



**BIENESTAR FAMILIAR**

Pág. 1 de 4

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Bogotá  
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No.

**3 2 9 3 - 1**

20 SEP 2017  
20 SEP 2017

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURIDICA Y SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION A LA RUEDA RUEDA DE PAN Y CANELA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR**

**LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ**

*En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*

**CONSIDERA QUE:**

Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma específica, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia Legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.

Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".

Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Cuarto: Que el Artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Quinto: Que la señora MARIA DE LOS ANGELES PASCUAL HIDALGO GATO, identificada con la cedula de Extranjería 197.367 de Bogotá actuando como Apoderada del representante legal Suplente de la entidad **FUNDACION A LA RUEDA RUEDA DE PAN Y CANELA** señor JUAN CANELLAS BARCELO CC No

4

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION A LA RUEDA RUEDA DE PAN Y CANELA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR**

1136881015 de Bogotá el reconocimiento de la personería jurídica de conformidad con el actas de constitución del 16 de enero de 2013, acta del 04 de Abril de 2016 y certificado cámara de comercio de fecha 04 de julio de 2017 y Renovación de Inscripción ante Cámara de Comercio del 31 de marzo de 2017.

Sexto: Que por acta de fecha 16 de enero de 2013, certificado cámara de comercio de fecha 04 de julio de 2017, y estatutos aprobados el 27 de julio de 2017, Se constituyó como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al sistema nacional de bienestar familiar, la entidad denominada **FUNDACION A LA RUEDA RUEDA DE PAN Y CANELA** y se eligió como representante legal a la señora **BECHARA DE BARGUIL ZONIA ROSA CC No 34959368 de Bogotá.**

Séptimo: Que por memorando del 20 de septiembre de 2017, el Grupo Financiero emitió concepto en el cual se indicó que la entidad cumple con patrimonio suficiente para el desarrollo del objeto social.

Octavo: Que examinado cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Noveno: Que con fecha 20 de septiembre de 2017, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió Concepto favorable para el otorgamiento requerido, por cumplirse los requisitos Legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de Septiembre de 2010 modificada por la Resolución No. 3435 y 9555 de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Reconocer personería jurídica y aprobar reforma estatutaria a la entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada **FUNDACION A LA RUEDA RUEDA DE PAN Y CANELA**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, y dirección Calle 194 No 11-20 Ofic. 301, conforme al acta de constitución del 16 de enero de 2013, convocatoria vía email del 24 de julio de 2017 y estatutos aprobados el 27 de julio de 2017.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

3293 - 4

20 SEP 2017

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION A LA RUEDA RUEDA DE PAN Y CANELA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

- ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACION A LA RUEDA RUEDA DE PAN Y CANELA** a la señora **BECHARA DE BARGUIL ZONIA ROSA** cc No 34959368 de Bogotá.
- ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución la **FUNDACION A LA RUEDA RUEDA DE PAN Y CANELA**, podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar
- ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente la presente resolución, a través de su representante legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición; si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO SEXTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.
- ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.
- 9  
ARTÍCULO OCTAVO: Corresponde a la **FUNDACION A LA RUEDA RUEDA DE PAN Y CANELA**, el pago del impuesto de timbre conforme al numeral 6 del art 523 del estatuto tributario.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 3293 - 6

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURIDICA Y SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION A LA RUEDA RUEDA DE PAN Y CANELA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.**

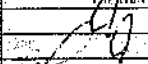

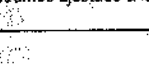
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

20 SEP 2017



**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ  
DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ**

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Rosa Ibeth Cossio - Abogado		Septiembre 20 de 2017
Revisó	David Rodriguez - Rosa Ibeth Cossio - Abogado		Septiembre 20 de 2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Belesio - Coordinadora Grupo Jurídico		Septiembre 20 de 2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



11-20000-122

### ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los Veintiún (21) días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (2017), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora MARIA DE LOS ANGELES PASCUAL HIDALGO GATO CE No 197.367 de Bogotá Actuando en calidad de APODERADA del Representante legal de la entidad denominada FUNDACION A LA RUEDA RUEDA DE PAN Y CANELA, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3293 del 20/09/2017, por la cual se Reconoce personería jurídica y se aprueba reforma de estatutos a la entidad como entidad Vinculada al Sistema Nacional de Bienestar FAMILIAR.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificado

El Notificador.

  
MARIA DE LOS ANGELES PASCUAL HIDALGO GATO  
CE No 197.367 de Bogotá

  
DAVID RODRÍGUEZ MAHECHA  
Abogado - Grupo Jurídico

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 3293 del 21/09/2017, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

  
Firma

C.C. No.

E. 197367





## CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el 21/09/2017 de la presente anualidad **notifico personalmente** a la señora MARIA DE LOS ANGELES PASCUAL HIDALGO GATO, en calidad de Representante legal de la FUNDACION A LA RUEDA RUEDA DE PAN Y CANELA, de la Resolución No.3293 del 20/09/2017, Emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 21/09/2017.

  
**DAVID RODRIGUEZ MAHECHA**  
Abogado Grupo jurídico Regional Bogotá ICBF

